

La Sra. Intendente del Municipio de Anisacate **DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ACÉPTESE la renuncia como SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA al Señor Rafael Alejandro Soaje DNI N° 38.419.811.-

ARTICULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Archivo Municipal.-

**MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DEPARTAMENTO SANTA MARÍA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**



DECRETO NÚMERO 05/2024

**DECLARACIÓN DE ZONA DE
DESASTRE CLIMÁTICO (POR
INUNDACIONES) Y EMERGENCIA
HÍDRICA, SOCIAL, SANITARIA Y
ECONÓMICA – AMPLIACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN DE LA
ORDENANZA 504/2023**

Vistos:

Que la localidad de Anisacate atraviesa una grave situación social, sanitaria y económica por las intensas precipitaciones y la gran superficie inundada que comprende a toda la localidad, agravado por verificarse calles y rutas anegadas y parte de la ciudadanía aislada y con imposibilidad concreta de movilización.

Que el fenómeno meteorológico que azota a Nuestra Localidad se circunscribe en un marco general de “estado de emergencia” (conforme Ordenanza 504/2023) producto de las deplorables gestiones anteriores que, confundidos en materia de prioridades, no han previsto la infraestructura imprescindible (ni fondos de contingencia) en custodia del pueblo anisacatense.

Que ante la situación descripta es menester adoptar medidas eficaces a los fines de paliar y/o mitigar el padecimiento de las personas que se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad.

Considerando:

Que la magnitud del fenómeno meteorológico ocurrido en la Localidad de Anisacate (y que puede extenderse en el tiempo con nuevas precipitaciones) impone la necesidad de adoptar medidas urgentes e indispensables para atender los daños materias y sociales, previa declaración de zona de desastre climático.

Que atento a la situación económica, de público conocimiento, de la Localidad de Anisacate, en la cual el Municipio arrastra deudas que comprometen en forma inmediata a la prestación de servicios básicos y esenciales, como así también al pago de sueldos y proveedores, y que justificaran la declaración de emergencia por Ordenanza 504/2023, adicionado a ello, el inexistente Fondo Municipal para Emergencias Climáticas, por lo que en consecuencia se procede a reglamentar dicha disposición en su artículo 1 a los fines de que puedan obtenerse los fondos necesarios para dar cobertura a los ciudadanos de Nuestra querida localidad.

Que conforme la Ordenanza de Emergencia supra mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad para reglamentar todos y cada uno de los artículos de la mencionada Ordenanza (art. 32), así también para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**El Honorable Departamento
Ejecutivo De Anisacate Sanciona
Con Fuerza De Decreto
Reglamentario**

Artículo 1: DECLÁRESE ZONA DE DESASTRE CLIMÁTICO y emergencia hídrica, social, sanitaria y económica DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE tendiente a mitigar el padecimiento de las personas que se encuentren afectadas por las inundaciones y en situación de vulnerabilidad, por el término de ciento ochenta (180) días, plazo que podrá ser prorrogado por igual lapso por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

A los fines de la presente disposición, las personas que se encuentren en la situación descripta en el párrafo antecedente, tienen absoluta prioridad a los fines de brindarles la cobertura mínima necesaria.

Artículo 2: INSTRÚYASE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES a atender en forma prioritaria y urgente todo asunto relativo al desastre climático por inundaciones.

Artículo 3: EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL destinará fondos adicionales para dar cobertura asistencial, en las zonas afectadas y mientras dure la emergencia, como así también adoptará otras medidas que estime necesarias.

Artículo 4: HÁGASE SABER A LAS PERSONAS AFECTADAS POR

EL TEMPORAL que deberán mantenerse en sus moradas –en la medida de lo posible- adoptando todo tipo de medidas precautorias (no cruzar por vados y puentes que se encuentren cortados, no cruzar a pie ni en bicicletas u otros motovehículos que lugares donde el agua sobrepase la altura de las rodillas, no acercarse ni tocar postes o cables de electricidad, no permanecer ni acampar sobre los márgenes del río).

Artículo 5: HÁGASE SABER A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL TEMPORAL y a las personas que circunstancialmente transiten por la localidad que deberán respetar a ultranza las indicaciones brindadas por la Policía de la Provincia, Bomberos y de Defensa Civil, debiéndose comunicarse ante una emergencia y/o irregularidad con Defensa Civil de Anisacate (3547-557366).

Artículo 6: ORDÉNESE EN FORMA INMEDIATA LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA “ESPECIAL” a nombre del Municipio a los fines de que la ciudadanía en general pueda efectuar valiosos aportes para dar amparo a las personas afectadas.

A efectos del presente dispositivo se establece que los fondos ingresados se afectarán en forma exclusiva, específica y total para reparar los daños derivados de las inundaciones que afectan al territorio de la localidad, sea para asistencia a damnificados o para la reconstrucción de la infraestructura. Consecuentemente, instrúyase a los funcionarios a efectivizar la medida y darle la suficiente publicidad en los medios masivos de comunicación.

Artículo 7: INSTRÚYASE EN FORMA INMEDIATA EL PEDIDO FORMAL DEL FONDO DE

EMERGENCIA POR INUNDACIONES por parte del Municipio ante las autoridades provinciales, como la realización de todo otro pedido formal ante las autoridades nacionales y/o provinciales que pudiera corresponder.

A los efectos de la presente disposición, y sin perjuicio del pedido formal del Ente Municipal, instrúyase a los funcionarios municipales a implementar en forma inmediata un Registro de Personas y/o Familias Afectadas por las Inundaciones tendientes a canalizar y efectivizar la solicitud de ayuda económica personal y/o del grupo familiar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante los procedimientos previstos.

Artículo 8: REGLAMÉNTENSE EL ART. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 504/2023 que prescribe: Declaración de Emergencia: *“Declárese la emergencia económica, financiera, administrativa e hídrica de la Municipalidad de Anisacate”.*

A tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone que se lleven a cabo en forma inmediata todas las negociaciones destinadas a obtener todo tipo de financiamiento provincial o nacional (incluyendo el adelanto de los fondos de coparticipación provincial) que permita adoptar las medidas necesarias para afrontar la situación expuesta en el Art. 1 de la Ordenanza 504/23 como en los considerandos del presente decreto.

Artículo 9: Comuníquese, y Publíquese.

Dada en el despacho del Departamento Ejecutivo a los ocho (8) días del mes de enero de 2024.-
